



PROYECTO

ORDENANZA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO

PREÁMBULO

La conciencia creciente de la responsabilidad social de los vecinos, ha llevado a que éstos, a veces individualmente, y otras por medio de organizaciones, desempeñen un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones dirigidas a la satisfacción del interés general y especialmente a la construcción de una sociedad solidaria.

Una manifestación fundamental de ésta iniciativa social la constituye el voluntariado, expresión de la solidaridad desde la libertad y el altruismo. La conciencia social y solidaria de los vecinos debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente en el ámbito de ésta Administración, por su cercanía a los vecinos, con la finalidad de satisfacer el interés general, y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.

Pero, además, los proyectos de voluntariado municipal han de tener vocación de trascender la participación, para profundizar en el fomento de valores de solidaridad entre la vecindad del municipio, independientemente de su procedencia, fomentando la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los mismos y creando espacios donde tenga cabida la tolerancia y la comprensión de las diferencias. Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestro municipio, construyendo entre todos el mejor lugar para vivir. En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que queda constituido por el presente Reglamento.

MARCO NORMATIVO

La Carta Social Europea del 18 de octubre de 1961, ratificada por España el 29 de abril de 1980, obliga a las Administraciones Públicas, que forman parte de la misma, a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales. Así, su artículo 12 dispone estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del Estado del Bienestar.

La Constitución Española de 1978, prevé la figura del voluntariado en la vida social, en preceptos como el artículo 9.2 en donde dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado se fija como objetivo promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía, en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
INMACULADA
ARAUNABEÑA VARELA
30/10/2024
CONCEJALA_DELEGADA...

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

ARTÍCULO 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene como objeto establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y el Ayuntamiento de Piélagos.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación a las actuaciones en materia de voluntariado social, medio ambiental, cultural, educativo, deportivo y comunitario, entre otros, que promueva y desarrolle el Ayuntamiento de Piélagos.

Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente por el Ayuntamiento de Piélagos.

ARTÍCULO 3.- Concepto de voluntariado municipal

Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente.
- Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al abono de los gastos reembolsables que dichas actividades voluntarias ocasionen
- Que sean desarrolladas por personas físicas o por organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Quedan excluidas por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.

ARTÍCULO 4.- Funciones de los voluntarios/as


Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

ARTÍCULO 5.- Derechos y deberes de los voluntarios/as

Firma 1 de 1
INMACULADA
ARAUNABEÑA VARELA
30/10/2024
CONCEJALA_DELEGADA...

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



El voluntario/a tiene los siguiente derechos y deberes:

5.1 DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS/AS

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, orientación, apoyo y en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- c) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- d) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.
- f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.
- g) Realizar la actividad en condiciones de seguridad e higiene y de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- h) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.
- j) Rescindir el compromiso siempre que se haga con la debida antelación.
- k) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.

5.2 DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y, en su caso, con las organizaciones en las que se integren.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
 39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
 Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
 INMACULADA
 ARAUNABEÑA VARELA
 CONCEJALA_DELEGADA...

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación, material o económica, que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.
- d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.
- e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- h) Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.
- i) Respetar las decisiones y/o modificaciones respecto de la tarea acordada o el cese de la misma, si el responsable de cada proyecto lo considera necesario.
- j) Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada proyecto para el desempeño de la acción voluntaria.
- k) Tratar con el respeto adecuado tanto a sus compañeros como a las personas a las que dirija su acción.
- l) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que encuentra involucrado.
- m) Cumplir las medidas de seguridad y salud determinadas en la actividad.
- n) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de la entidad responsable del programa de voluntariado.


El Ayuntamiento de Piélagos estará obligado a cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias, acreditar la suscripción de la póliza de seguros y proporcionar al voluntario/a, la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

ARTICULO 7.- Organización del voluntariado municipal

7.1 Requisitos de las personas voluntarias.

Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y también las menores debidamente autorizadas por sus padres o tutores que cumplan los requisitos de acceso pertinentes en los que se especifiquen la

Firma 1 de 1
INMACULADA
ARAUNABEÑA VARELA
30/10/2024
CONCEJALA_DELEGADA...

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	



disponibilidad horaria, perfil personal, así como los conocimientos y la formación necesaria de las personas que quieran participar en programas de voluntariado. Además los voluntarios menores de 16 años deben participar acompañados de un progenitor o tutor legal.

7.2 Requisitos para su incorporación

a) La incorporación del voluntario/a al programa se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a, rellenando el modelo de impreso habilitado a tal efecto, presentándolo en cualquiera de las oficinas municipales (Lienres o Renedo) del Ayuntamiento de Piélagos o por Sede Electrónica.

b) El servicio municipal responsable del programa hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto.

c) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de prestación.

d) Se podrá denegar motivadamente la incorporación como voluntario/a a las personas que no reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento o aquellos otros específicos, tales como la falta de capacidad, formación o titulación, relacionados con las funciones a desempeñar o incompatibles con el servicio.

e) No podrá ser voluntario/a, todo aquel que no cumplan los requisitos exigidos en los artículos 8.4 y 8.5 de la Ley 45/2015 de 14 de Octubre de Voluntariado.

7.3 Registro de voluntarios

El Ayuntamiento de Piélagos elaborará un Registro de Voluntarios/as donde conste la identidad y datos de contacto del voluntario/a.

En la elaboración de dicho Registro se respetará en todo momento, los derechos y obligaciones recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7.4.- Acreditación del Voluntario/a

a) Los voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

7.5 Pérdida de la condición de voluntario/a

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 1 de 1
INMACULADA
ARAUNABEÑA VARELA
30/10/2024
CONCEJALA_DELEGADA...

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	

a) La condición de voluntario/a y su baja en el registro se realizará a petición propia o por incumplir los deberes o requisitos para la inscripción como voluntario/a en el registro.

b) En todo caso se certificará, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

7.6 Mecanismos de Control y Seguimiento

El servicio responsable del programa de voluntariado llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria, efectuando la propuesta que corresponda al órgano competente en caso de advertirse el incumplimiento de alguno de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación.


DISPOSICIONES FINALES

Primera - La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá a la Junta de Gobierno Local

Segunda - En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como el resto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, tanto a nivel Estatal como Autonómico.

Tercera - La presente ordenanza una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se publique el acuerdo y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada ley.

Firma 1 de 1	CONCEJALA_DELEGADA...
INMACULADA ARAUNABEÑA VARELA	30/10/2024

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	24ab21375e00407e948b268fe3c302b3001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración	